



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 5 de Octubre de 2009

No. 187

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Pág.

Resolución A.N No. 005-20095630

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jóvenes en Acción por la Patria
de Sandino y Bolívar (AJAP SANDINO Y BOLIVAR)5632
Estatutos Asociación Cristiana Educación por la Vida5636
Estatutos Fundación Programa Alfabetización
de Nicaragua (ALFANIC)5638
Certificado de Cambio de Razón Social5641

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificación NTN 27 001-075642
Certificación NTN 27 002-075643
Certificación NTN 27 005-075643
Certificación NTN 27 006-075644
Certificación NTN 004 009-065644

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. LR 39-09-20095645

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Convocatoria MIFAN/LR/DA/02-09-20095645

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación 01-20095646

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 13-20095646

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional GIP-016-20095647
Licitación Pública Internacional GIP-017-20095647
Licitación Pública No. GIP-20-20095648

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 11-20095649

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Administrativa General No. 11-20095649

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones5650

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Viejo

Licitación por Registro No. 0002-20095650

Alcaldía de Managua

Avisos de Licitaciones5650

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales5653

SECCION JUDICIAL

Reposición de Título de Valor5657

Guardador Ad-Litem5657

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN A. N. No. 005-2009

**SOBRE LAS CONCESIONES MINERAS EN LA CUENCA DEL
RÍO SAN JUAN Y EL PROYECTO MINERO A CIELO ABIERTO
“LAS CRUCITAS”**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la protección y conservación de un medio ambiente sano ha sido la base fundamental para que los Gobiernos del área centroamericana hayan suscrito importantes Convenios Regionales en materia de Biodiversidad, Bosques, Áreas Protegidas, Tránsito de Sustancias Peligrosas, entre otros, que tienen vigencia y aseguran la convivencia y el espíritu de integración regional.

II

Que la República de Nicaragua protege los recursos hídricos nacionales mediante las previsiones contenidas en la Ley No. 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, y específicamente las aguas del Río San Juan mediante la Ley No. 626, “Ley que Crea la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Hídrica de los Lagos Apanás, Xolotlán y Cocibolca, y del Río San Juan”, instrumentos que se apoyan en los principios y conceptos de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos para orientar el aprovechamiento y la protección sostenible de las aguas nacionales.

III

Que Nicaragua y Costa Rica comparten la Cuenca del Río San Juan, conocida como Cuenca 69, la que ha sido definida en sus usos y Soberanía por la Sentencia de la Corte Internacional de La Haya, el 13 de julio del 2009, lo que obliga al Estado a legislar y trasladar recursos hacia la zona, con el fin de impulsar y desarrollar de manera integral proyectos sostenibles y amigables con el ambiente.

IV

Que de acuerdo a datos existentes, al año 2009 en el país se ha incrementado el otorgamiento de concesiones y solicitudes de permisos mineros en la zona del Río San Juan, lo que pone en riesgo el desarrollo integral y sostenible de esta Cuenca binacional y el desarrollo humano sostenible como política de Gobierno.

V

Que dentro de esta lógica de expansión de la actividad minera, el Gobierno de la República de Costa Rica mediante concesión minera de oro a cielo abierto, el 17 de diciembre del 2001, autorizó el Proyecto Minero Crucitas (PMC), en la zona fronteriza entre Costa Rica y Nicaragua a escasos tres kilómetros del Río San Juan, la que amenaza con la contaminación ambiental de la zona causando impactos sociales irreversibles, además de violar el derecho ambiental internacional.

VI

Que la República de Costa Rica, tiene obligaciones internacionales para la conservación de ecosistemas naturales que limitan su Soberanía y exigen evitar la contaminación de otros países, evaluar los impactos ambientales, tomar medidas cautelares en este tipo de actividades y aplicar el Principio Precautorio establecido en la Convención de Diversidad Biológica de 1992.

VII

Que los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, suscribieron el 14 de marzo del 2008, el Acta de la VI Reunión de la Comisión Binacional Nicaragua-Costa Rica sobre medio ambiente y desarrollo turístico de las zonas fronterizas, en donde se manifiesta claramente la voluntad política de ambos países en fortalecer y desarrollar mecanismos para el establecimiento y funcionamiento de Corredores Biológicos entre las Reservas de Biosferas de las zonas fronterizas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las poblaciones asentadas en dichas zonas.

RECONOCIENDO

I

Que recientemente se realizó en Nicaragua, con apoyo de la Asociación Mundial del Agua, Capítulo Centroamérica (GWP, por sus siglas en inglés), el Simposio “Minería a Cielo Abierto y sus efectos sobre los Recursos Hídricos de Centroamérica”, en donde se analizó el contexto actual de la actividad minera en la Región y de manera particular el caso de “Las Crucitas”, llegándose a la conclusión que el Proyecto que promueve el Gobierno de Costa Rica como de Interés Nacional representa más bien altos riesgos de daños para los recursos hídricos de la Cuenca del Río San Juan.

II

Que tanto la sociedad civil costarricense, como diversos movimientos y

organizaciones nicaragüenses, han venido pronunciándose, nacional e internacionalmente, mediante la denuncia y el cuestionamiento a los aspectos técnicos y jurídicos del Proyecto Las Crucitas, logrando avances significativos que necesitan de un mayor apoyo institucional y de las altas autoridades del Estado para revertir la decisión del Gobierno de la República de Costa Rica.

III

Que también es necesario como país poner en práctica la voluntad política de sus gobernantes e instituciones, por hacer realidad el espíritu constitucional de garantizar un ambiente sano y saludable para nuestros conciudadanos, en el marco del respeto a las leyes y demás obligaciones que como Estado nos corresponde frente a la comunidad internacional.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138 numeral 32 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 14 y 82 de la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”.

RESUELVE:

1. Exhortar al Gobierno de la República de Nicaragua a revisar las políticas de promociones y otorgamientos de las concesiones mineras en la Cuenca del Río San Juan, adecuando la legislación vigente en esta materia para evitar la instalación y operación de empresas que puedan contaminar el ambiente y causar daños irreversibles a estos ecosistemas.
2. Solicitar al Poder Ejecutivo la cancelación inmediata de los trámites de solicitudes de permisos ambientales y de concesiones mineras en la Cuenca del Río San Juan, valorando las posibilidades de una moratoria indefinida para la minería química a cielo abierto.
3. Garantizar la implementación del Marco Legal e Institucional que proveen las Leyes Nos. 620 y 626, que permite la promulgación y aplicación de las Políticas Públicas para el aprovechamiento racional y protección de los Grandes Lagos y el Río San Juan en el interés nacional.
4. Instar al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) a promover el cumplimiento de los Convenios Regionales e Internacionales suscritos por los países de la Región, en defensa de los ecosistemas en general.
5. Solicitar a otras instancias regionales, como la Asociación Mundial del Agua (GWP), Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CICAD), la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), a incluir el tema de la minería a cielo abierto en sus agendas de trabajo, con el objetivo de incidir en los gobiernos, en los políticos y demás instancias regionales vinculadas al tema ambiental y a continuar con los procesos de educación y capacitación ambiental de la población.
6. Solicitar a nuestros homólogos costarricenses, a través de las instancias regionales correspondientes, la revisión y derogación del Decreto en el que se declara de interés público y conveniencia nacional el Proyecto Minero Crucitas, en virtud de que contraviene la legislación ambiental nacional e internacional, promoviendo binacionalmente un desarrollo humano sostenible, con amplia participación comunitaria en el uso de los recursos naturales disponibles.
7. Impulsar desde la Asamblea Nacional, la elaboración y aprobación de un instrumento legal que de manera particular, defina y regule la participación y el desarrollo integral de la Cuenca 69, de los Grandes Lagos y el Río San Juan, cuyo comportamiento hídrico es transfronterizo.
8. Publíquese esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12206. – M. 8545937. - Valor C\$. 2,560.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR (AJAP SANDINO Y BOLIVAR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (**4364**), del folio número ochocientos noventa y ocho al folio número novecientos doce, (**898-912**), Tomo: **I**, Libro: **ONCEAVO (11 °)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE JOVEN EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR ” (AJAP SANDINO Y BOLIVAR)**, Conforme autorización de Resolución del tres de Abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Abril del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), Autenticado por el Doctor. Álvaro Ramírez González, el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve y Escritura de Aclaración número nueve (9) autenticado por el Dr. Álvaro Ramírez González, el día dos de abril del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

Cláusula Decimotercera: (Aprobación de Estatutos): Los comparecientes de común acuerdo y constituidos en Asamblea General de la “**ASOCIACION DE JOVEN EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR**”, aprueban en este acto sus Estatutos que forman parte integrante de esta escritura, quedando redactado y aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR “.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACION:** Quedan aprobados como Artículos Primero, (Constitución de Asociación sin Fines de Lucro); Artículo Segundo: (Denominación), Artículo Tercero,(Domicilio y Duración de la Asociación), y Artículo Cuarto,(Objeto de la Asociación), del presente Estatuto, todo lo consignado en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Pacto Constitutivo establecido en el presente Instrumento publico, Capitulo Segundo: Artículo Quinto; (Patrimonio de la Asociación): El Patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros con un fondo inicial de **VEINTE MIL CORDOBA NETOS (C\$ 20.000.00)**, aportados por los miembros fundadores, en cuotas de Cuatro mil Córdobas aportados por cada uno de ellos.- También podrán conformar el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la asociación, b) Las donaciones que reciba la Asociación, c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal, d) Por la herencia y legados que recibiere, e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo deber ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- Artículo Sexto (Órganos de Gobierno); Los Órganos de gobierno de la Asociación son los siguientes: Primero: La

Asamblea General, Segundo: La Junta Directiva.- **LA ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma.- El quórum necesario para la celebración e un reunión de la Asamblea General se formara con la mitad mas uno de los miembros de la Asociación La resoluciones de la Asamblea General se tomaran por simple mayoría de votos, los Estatutos regularan el funcionamiento de este órgano de dirección que se encargara de velar por la buena marcha de la Asociación conforme los objetivos y fines de la misma y es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Todos los miembros fundadores como los no fundadores tendrán igual derecho con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General.- A propuesta de la Junta Directiva de la Asociación. La Asamblea General puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría. Tendrá dos tipos de sesiones; Ordinaria y Extraordinaria.- La sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum legal se forma con la mitad más uno de los miembros. La sesión Extraordinaria será convocada cuando : a) La pida el Presidente de la Asociación, b) Por Solicitud de cincuenta por ciento del total de miembros, esta solicitud se presentara ante el Presidente de la Asociación acompañada de la Agenda detallada de los asuntos que urgen tratar.- Junta Directiva: La Dirección Ejecutiva entre las sesiones de la Asamblea General estará a cargo de una Junta Directiva nombrada por la Asamblea General, la Junta Directiva tendrá las mas amplias facultades como corresponde a un **MANDATARIO GENERALISIMO**. Para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros, para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto de la mayoría simple. L Junta Directiva se integra de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal que serán electos en Asamblea General por simple mayoría de votos por un periodo de cinco años, y sus miembros podrán ser reelectos para dos periodos consecutivos mas, Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con el quórum legal de la mitad mas uno de sus miembros.- Capitulo Tercero: Artículo Séptimo (Representación Legal): El Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto el Vice presidente tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderados Generalísimos, representación que ejercerán, con la única restricción de que no podrán vender, grabar o enajenar Bienes Raíces de la Asociación sin previo acuerdo por escrito de la Junta Directiva, para lo cual será necesario el voto de la mitad mas uno de sus miembros.- Artículo octavo (Disolución y Liquidación): La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General y acordada la decisión de disolución de la Asociación por decisión de la dos terceras partes de sus miembros, se procederá a la liquidación, debiendo procederse de conformidad con las siguientes bases legales: Cumpliendo en primer lugar con los compromisos pendientes, pagando las deudas de la Asociación, haciendo efectivos los créditos y practicándose finalmente una Auditoria General. Esta decisión de disolver y liquidar la Asociación antes de cumplir el plazo de su vigencia, se tomara con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de su Asamblea General.-Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta Directiva: Son atribuciones de la junta Directiva: Convocar por Secretaria a las reuniones Ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, Tomar las decisiones en lo referente a vender o gravar los bienes de la Asociación, Dar cuenta a la Asamblea General de todos cuanto actuare, Pasar oportunamente el Balance General al Fiscal antes de someterlo a la Asamblea General, Designar al Gerente General cuando sea necesario y se acuerde nombrar un Gerente General. Las sesiones de la Junta Directiva se llevaran a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o pedimento escrito de la

mayoría de Directores. Estas sesiones se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la Sociedad o en su derecho en cualquier otro lugar, aunque este sea fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuere objetado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, pues entonces la reunión se deberá celebrar en el domicilio de la Sociedad. La convocatoria contendrá necesariamente la indicación del local, la fecha, la hora, y la agenda de la sesión. La convocatoria será por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad o cuando estuvieren presentes todos los miembros de la Junta Directiva. Para que pueda reunirse válidamente la junta Directiva deberá concurrir la sesión más de la mitad de sus miembros. El Presidente o quien haga sus veces, representará a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente con facultades de un Apoderado Generalísimo, según lo establecido en la Escritura de Constitución Social en lo relativo y pertinente a la representación, cuando lo tenga a bien el funcionamiento de la misma. Firmará conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y desempeñará todas las demás funciones del Contrato Social, estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones Sociales, contemplen. El Vicepresidente sustituye al Presidente en cumplimiento de sus funciones de caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. El secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, de la junta Directiva y de la Asamblea General. Llevará el libro de la Junta de Directiva, de la Asamblea General y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación, asentará las respectivas Actas en los Libros ajustándose a la Ley, Contrato Social y los presentes Estatutos, así como librará todo tipo de certificaciones, las cuales podrán igualmente ser extendidas por un Notario Público. Suscribirá y publicará todos los avisos de convocatorias, firmará y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes y llevará los libros de certificados. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, serán válidas aun cuando solo la hayan sido firmadas por el presidente y Secretario. El Tesorero tendrá como atribuciones principales las siguientes: Comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas, valores y cartera de la Asociación. Velar por que la marcha de las operaciones económicas financieras se realice de acuerdo al Pacto Constitutivo y Estatutos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, hacer arqueos y comprobaciones periódicas en la caja, revisar los Balances y Estados mensuales, cuidar de la buena inversión de los fondos sociales. El Fiscal vigila la transparencia de las actividades económicas de la Sociedad, examina, previo a su envío, los informes que presenta la junta Directiva a la Asamblea General, y emite su opinión que debe adjuntarse a dicho informe Artículo Décimo: (De la Auditoria): Podrá la Junta Directiva, designar uno o mas autoridades para efectuar investigaciones y comprobaciones sociales, o bien crear una Auditoria permanente con las atribuciones que la misma Junta señale. Artículo Undécimo: (ASESOR LEGAL Y GERENTE GENERAL): Si la Junta Directiva designare un Asesor Jurídico, este tendrá las facultades de un Apoderado General Judicial y en el caso que designe un Gerente General, este tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta considere conveniente y le confiera estando sujeto siempre a las Instrucciones de dicha Junta y debiendo realizar informes de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General. El Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo que la Junta Directiva lo crea conveniente, pudiendo ser nombrado como tal un miembro de la Asociación. (RETRIBUCIONES): Las retribuciones del Asesor Jurídico y del Gerente General, de los empleados y trabajadores de la Sociedad, serán determinadas por la junta Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores y en el Presidente en cuanto a las retribuciones del Asesor Jurídico y del Gerente General.- Artículo Duodécimo: (CONOCIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS FONDOS SOCIALES). Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a conocer en cualquier tiempo el empleo de los fondos sociales, sin que esto signifique que tienen autorización para entorpecer la gestión administrativa de la Sociedad. Artículo Decimotercero: (ARBITRAMENTO): en el caso de que surjan controversias entre los

miembros de la Junta Directiva o entre esta y el Gerente, antes de ser llevados estos asuntos ante los Tribunales de Justicia, se tratará de resolverlos mediante el arbitramento en cuyo caso cada una de las partes nombrará un arbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fueren planteada la cuestión,. Los dos árbitros antes de entrar al conocimiento de caso dentro de los diez días de haber tomado posesión, nombrarán un tercero para que resuelva en caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo con dicha designación se recurrirá para tal efecto, al Presidente de la Asociación de Juristas Democráticos de Nicaragua. Los dos árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer arbitro. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el periodo de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. Elección de Junta Directiva: Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, la cual quedo integrada, por unanimidad de votos, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Norman de Jesús Mendoza Castro.- VICE PRESIDENTE: William Pabel Gutiérrez Porras.- SECRETARIO: Angel Maria Cruz Méndez.- TESORERO: William Ralf Ibarra Carcache.- FISCAL: Daniel German Guerrero Trochez.- Quienes quedan en este acto, en posesión de sus cargos. De esta forma concluyo la primera Asamblea General de los miembros de "ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR", haciéndose constar que todos los Artículos del Estatuto anteriormente relacionado, fueron aprobados por unanimidad de votos de sus miembros aquí presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario, advertí e hice saber el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen, el de aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en el Registro Público competente, el Testimonio que de la presente Escritura libre. Y leída que fue por mi el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes y otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle modificación alguna, la ratifican y la firman en conjunto con el suscrito notario quien da fe todo lo anteriormente relacionado. (f) Norman De Jesús Mendoza Castro.- (f) William Pabel Gutiérrez Porras.- (f) Ángel Maria Cruz Méndez, (f) William Ralf Ibarra Carcache.- (f) Daniel German Guerrero Trochez.- (f) Álvaro Ramírez González.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número diez al frente del folio número dieciséis de mi PROTOCOLO número cuarenta y cuatro, que llevo en el corriente año y a favor del señor: Norman De Jesús Mendoza Castro, Presidente "ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR" "libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles del Papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del Veintitrés de Abril del año Dos Mil Siete.-Corregido: representación vale.- Doctor Álvaro Ramírez González.

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DE ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Marzo del año Dos Mil Nueve.- ANTE MI: Álvaro Ramírez González, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casado y de este domicilio, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el día Doce de Diciembre del año Dos mil Once, con cedula de identidad numero: (001-170728-0000X), Cero, cero, uno, guión, uno, siete, cero, dos, ocho, guión, cero, cero, cero, cero, X), y carnet de Corte Suprema de Justicia Numero 0731 (Cero Setecientos treinta y uno).- Comparecen los señores: Norman De Jesús Mendoza Castro, mayor de edad, soltero, Técnico en

Metalurgia, con cedula de identidad Nicaragüense Número 001-220576-0009 U, (Cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, cinco, siete, seis, cero, cero, cero, nueve, U), y de este domicilio, William Pabel Gutiérrez Porras, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, con cedula de identidad Nicaragüense Número: 001-041165-0049X, (cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, cuatro, nueve, x) y de este domicilio, Ángel Maria Cruz Méndez, mayor de edad, casado, Bachiller con cedula de identidad Nicaragüense Número 002-020464-0004W (cero, cero, dos, cero, dos, cero, cuatro, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cuatro, w) y de este domicilio, William Ralf Ibarra Carcache, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad Nicaragüense número: 001-141063-0021T, (Cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, cero, seis, tres, guión, cero, cero, dos uno, T), y de este domicilio, y Daniel German Guerrero Trochez, mayor de edad, soltero, Estudiante Universitario, con cedula de identidad Nicaragüense Número 001-060785-0030W, (cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, siete, ocho, cinco, guión, cero, cero, tres, cero, w), y de este domicilio.- Doy fe, yo el Notario, de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio, tienen la capacidad Civil y Legal necesaria para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente acto, quienes actúan en sus propios nombres e interés, y de forma conjunta EXPONEN: PRIMERA: Que por Escritura Publica número Diez de Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de Lucro Otorgada por ellos en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veintitrés de Abril del año dos mil siete, en los oficios notariales del Doctor Álvaro Ramírez González, Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día Doce de Diciembre del Año Dos Mil Once, constituyeron la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada "Asociación de Jóvenes en Acción por la Patria de Sandino y Bolívar", la que podrá abreviarse y ser conocida por la sigla "AJAP Sandino y Bolívar", la cual Escritura desean rectificar y aclarar mediante el presente acto, de la siguiente manera: Exponen conjuntamente todos los comparecientes Señores: Norman De Jesús Mendoza Castro, William Pabel Gutiérrez Porras, William Ralf Ibarra Carcache, Daniel German Guerrero Trochez, Ángel Maria Cruz Méndez, SEGUNDA: Que por un error, a pesar de haberse establecido en la cláusula Décimo Segunda, y en el Artículo Octavo de la Escritura que hoy se rectifica y aclara, que una vez disuelta y liquidada la Asociación, su patrimonio pasaría a ser propiedad de la Cruz Roja Nicaragüense, tal resolución fue omitida, lo que se subsana mediante el presente instrumento público; y que de igual manera, por error, al redactarse los estatutos, no se redactó en forma completa el contenido de los cuatro primeros Artículos del Estatutos, sino que se hizo referencia a que quedaban aprobados al tenor de lo contenido en la Escritura Constitutiva de la Asociación en sus cláusulas Segunda:(Denominación), Tercera: (Domicilio), Cuarta: (Duración), y Quinta: (Objeto), error que así mismo se subsana mediante el presente instrumento público para lo cual, la cláusula Décima segunda de la Escritura rectificadora en este acto, deberá leerse así: "Cláusula Duodécima: (Disolución y Liquidación): La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General y acordada la decisión de disolución de la Asociación por decisión las dos terceras partes de sus miembros, se procederá a la liquidación, debiendo procederse de conformidad con las siguientes bases legales: Cumpliendo en primer lugar con los compromisos pendientes, pagando las deudas de la Asociación, haciendo efectivos los créditos y practicándose finalmente una Auditoria General. Esta decisión de disolver y liquidar la Asociación antes de cumplirse el plazo de su vigencia, se tomara con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General.- Una vez disuelta y liquidada la Asociación su patrimonio pasara a ser propiedad de la Cruz Roja Nicaragüense. Y continúan exponiendo todos los comparecientes: TERCERA: Que la Cláusula Décimo Tercera (Aprobación de los Estatutos) de la mencionada Escritura deberá leerse así: Cláusula Decimotercera: (Aprobación de Estatutos): Los comparecientes de común acuerdo y constituidos en

Asamblea General de la ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR, aprueban en este acto sus estatutos que forman parte integrante de esta Escritura, quedando redactados y aprobados en la siguientes términos:(ESTATUTOS DE LA SOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR.- Capitulo Primero: (Constitución, Denominación, Naturaleza, Domicilio, Duración, y Objeto de la Asociación): Quedan aprobados así: Artículo Primero: (Constitución): Se crea la Asociación Civil sin fines de Lucro, " ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR", la que podrá abreviarse y ser conocida con las sigla " AJAP SANDINO Y BOLIVAR", de conformidad con la Ley Ciento Cuarenta y Siete, Ley General de Personas Jurídicas. Artículo Segundo: (Denominación): La Asociación se denominara "ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR", la que podrá abreviarse y ser conocida con las sigla " AJAP SANDINO Y BOLIVAR", esta persona jurídica será dueña de sus emblemas, establecimientos y oficinas entre otros bienes muebles e inmuebles que se incorporen legalmente en su patrimonio.- Artículo Tercero: (Domicilio): La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, con las facultades de establecer oficinas en todo el territorio nacional en cualquier Municipio y Departamento del país y en el exterior por medio de filiales, sedes, comisiones, representaciones ejecutivas, despachos y oficinas, bajo las condiciones y estipulaciones de sus estatutos. Artículo Cuarto: (Duración): La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de su aprobación por la honorable Asamblea Nacional e inscripción en el competente Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su funcionamiento estará regulado por lo establecido en la Legislación positiva nicaragüense, su pacto constitutivo y estatutos.- Artículo Quinto: (OBJETO): Los fines y objetos de esta Asociación sin fines de lucro son los siguientes: a).- Trabajar por los jóvenes estudiantes, por su superación académica en los niveles de primaria, secundaria, niveles técnicos medio y universitarios.- b).-Trabajar por la Institucionalización de un Organismo que aglutine toda la juventud estudiantil de Nicaragua.- c).- Promover los programas de Becas en todos los niveles estudiantiles, en el ámbito nacional y en el exterior del país, con financiamiento locales e internacionales.- d).- Desarrollar proyectos de rescate, albergue, manutención y educación para los y las jóvenes que se encuentren en estado de riesgo social, con fondos propios y con fondos provenientes de donaciones de las Instituciones del Estado entre otros organismos de cooperación nacional e internacional.- e).- Desarrollar intercambios educativos entre jóvenes Nicaragüenses y con jóvenes internacionalistas de todos los países del mundo.- f).- Trabajar en los programas y proyectos de Forestación con los jóvenes y la sociedad civil.- g).- Trabajar en programas de ayuda social con los niños y niñas discapacitados en todo el territorio nacional.- h).- Crear los mecanismos necesarios de hermanamientos con organizaciones homologas internacionales que apoyen el desarrollo integral de la juventud.- i).- Trabajar programas y proyectos de capacitación dedicados a jóvenes de ambos géneros en programas de capacitación en Computación, metalurgia, mecánica automotriz, electricidad, carpintería, albañilería, fontanería, refrigeración y técnico en labores de pesca, agricultura, ganadería, forestales, almacenamiento y procesamiento, comercialización, y exportación de los productos derivados de dichos trabajos, técnicos en contabilidad, hotelería, entre otros, y en general la asociación podrá realizar cualquier actividad permitidas por la ley para conseguir recursos en calidad de donación en cualquier clase y forma permitida por la ley, gestionar con quien estime oportuno y conveniente, todo aquello que este directa o indirectamente relacionado y normado por sus estatutos en fin, la asociación podrá realizar otras actividades lícitas de carácter nacional e internacional, ampliar sus objetos sin limitaciones a toda actividad para los jóvenes que juzguen convenientes, aun cuando no este prevista en su objeto enunciado, pues la anterior enunciación no es en modo alguno taxativa, sino meramente enunciativa y la asociación podrá también ser

miembro de Juntas Directivas de otras asociaciones sin fines de lucro que no le estuvieren prohibidas por la ley de la materia de la Republica de Nicaragua: Capítulo Segundo: Artículo Sexto: (Patrimonio): El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros con un fondo inicial de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20.000.00), aportados por miembros fundadores, en cuotas de cuatro mil córdobas aportados por cada uno de ellos.- También podrá conformar el patrimonio de la asociación: a).- Otros aportes de los miembros de la asociación, b).- Las donaciones que recibe la Asociación, c).- Los bienes que adquiera por cualquier medio legal, d).- Por la herencia y legados que recibiere, e).- Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación, este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- Artículo Séptimo: (Órganos de Gobierno): Los órganos de gobierno de la Asociación son: Primero: La Asamblea General, Segundo: La Junta Directiva.- LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma.- El quórum se formara con la mitad mas uno de los miembros de la Asociación.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomaran por simple mayoría de votos, los Estatutos regularan el funcionamiento de este órgano de dirección que se encargara de velar por la buena marcha de la Asociación conforme los objetivos y fines de la misma y es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación.- Todo los miembros fundadores como los no fundadores tendrán igual derecho con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General.- A propuesta de la Junta Directiva de la Asociación, la Asamblea General puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría, Tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinarias.- La sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación.- El Quórum legal se forma con la mitad mas uno de los miembros.- La sesión Extraordinaria será convocada cuando: a) La pida el presidente de la Asociación, b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros, esta solicitud se presentara ante el Presidente de la asociación acompañada de la Agenda detallada de los asuntos que urgen tratar. Junta Directiva: La Dirección Ejecutiva entre las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva tendrá las mas amplias facultades como corresponde a un MANDATARIO GENERALÍSIMO, para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva Será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros, para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto de la mayoría simple La Junta Directiva se integra de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de los votos de sus miembros, por un periodo de cinco años, y sus miembros podrán ser reelectos para dos periodos consecutivos más.- Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con el quórum legal de la mitad mas uno de sus miembros.- Capítulo Tercero: (Artículo Octavo): (Representación Legal): El Presidente de la Junta Directiva y en su efecto el vicepresidente tendrán la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderados Generalísimos, representación que ejercerán, con la única restricción de que no podrán vender, grabar o enajenar Bienes raíces de la Asociación sin previo acuerdo por escrito de la Junta Directiva, para lo cual será necesario el voto de la mitad mas uno de sus miembros.- Artículo Noveno: (Disolución y Liquidación): La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General y acordada la decisión de disolución de la Asociación por decisión las dos terceras partes de sus miembros, se procederá a la liquidación, debiendo procederse de conformidad con las siguientes bases legales: Cumpliendo en primer lugar con los compromisos

pendientes, pagando las deudas de la Asociación, haciendo efectivo los créditos y practicándose finalmente una Auditoria General. Esta decisión de disolver y liquidar la Asociación antes de cumplirse el plazo de su vigencia, se tomara con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de su Asamblea General. Una vez disuelta y liquidada la Asociación, sus bienes pasaran a ser propiedad de la Cruz Roja Nicaragüense.- Artículo Décimo: (Atribuciones de la Junta Directiva): Son atribuciones de la Junta Directiva: Convocar por Secretaria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general; Tomar las decisiones en lo referente a vender y gravar los bienes de la Asociación; Dar cuenta a la Asamblea General de todo cuanto actuare; Pasar oportunamente el Balance General al Fiscal antes de someterlo a la Asamblea General; Designar al Gerente General cuando sea necesario y se acuerde nombrar un Gerente General. Las sesiones de la Junta Directiva se llevaran a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito de la mayoría de Directores. Estas sesiones se llevaran a cabo preferentemente en las oficinas de la Sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar, aunque este sea fuera de la Republica, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuere objetado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, pues entonces la reunión se deberá celebrar en el domicilio de la Sociedad. La convocatoria contendrá necesariamente la indicación del local, la fecha, la hora, y la agenda de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad o cuando estuvieren presentes todos los miembros de la Junta Directiva. Para que pueda reunirse validamente la junta Directiva deberán concurrir la sesión más de la mitad de sus miembros. El Presidente o quien haga sus veces, representara a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente con facultades de un Apoderado Generalísimo, según lo establecido en la Escritura de Constitución Social en lo relativo y pertinente a la representación, El Presidente ejercerá la vigilancia de todos los negocios sociales e inspeccionara, cuando lo tenga a bien el funcionamiento de la misma. Firmara conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y desempeñara todas las demás funciones que el Contrato Social, estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones Sociales, contemplen. El Vicepresidente sustituye al Presidente en cumplimiento de sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. El secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Llevara el libro de la Junta de Directiva, de la Asamblea General y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación, asentara las respectivas Actas en los Libros ajustándose a la Ley, Contrato Social y los presentes Estatutos, así como librara todo tipo de certificaciones, las cuales podrán igualmente ser extendidas por un Notario Publico. Suscribirá y publicara todos los avisos de convocatorias, firmara y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes y llevara los libros de certificados. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, serán validas aun cuando solo hayan sido firmadas por el Presidente y Secretario. El Tesorero tendrá como atribuciones principales las siguientes: Comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas, valores y cartera de la Asociación. Velar por que la marcha de las operaciones económicas financieras se realice de acuerdo al Pacto Constitutivo y Estatutos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, hacer arqueos y comprobaciones periódicas en la caja, revisar los Balances y Estados mensuales, cuidar de la buena inversión de los fondos sociales. El Fiscal vigila la transparencia de las actividades económicas de la Sociedad, examina, previo a su envío, los informes que presenta la Junta Directiva a la Asamblea General y emite su opinión que debe adjuntarse a dicho informe. Artículo undécimo: (De la Auditoria): Podrá la Junta Directiva, designar uno o mas autoridades para efectuar investigaciones y comprobaciones sociales, o bien crear una Auditoria permanente con las atribuciones que la misma Junta señale. Artículo Duodécimo: (ASESOR LEGAL Y GERENTE GENERAL): Si la Junta Directiva designare un Asesor Jurídico, este tendrá las facultades

de un Apoderado General Judicial y en el caso que designe un Gerente General, este tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta considere conveniente y le confiera estando sujeto siempre a las Instrucciones de dicha Junta y debiendo realizar informes de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General. El Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo que la Junta Directiva lo crea conveniente, pudiendo ser nombrado como tal un miembro de la Asociación. (RETRIBUCIONES): Las retribuciones del Asesor Jurídico y del Gerente General, de los empleados y trabajadores de la Sociedad, serán determinadas por la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores y en el Presidente en cuanto a las retribuciones del Asesor Jurídico y del Gerente General.- Artículo Decimotercero: (CONOCIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS FONDOS SOCIALES): Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a conocer en cualquier tiempo el empleo de los fondos sociales, sin que esto signifique que tienen autorización para entorpecer la gestión administrativa de la Sociedad. Artículo Decimocuarto: (ARBITRAMENTO): En el caso de que surjan controversias entre los miembros de la Junta Directiva o entre esta y el Gerente, antes de ser llevados estos asuntos ante los Tribunales de Justicia, se tratará de resolverlos mediante el arbitramento en cuyo caso cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fueron planteada la cuestión.- Los dos árbitros antes de entrar al conocimiento de caso dentro de los diez días de haber tomado posesión, nombrarán un tercero para que resuelva en caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo con dicha designación se recurrirá para tal efecto, al Presidente de la Asociación de Juristas Democráticos de Nicaragua. Los dos árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el periodo de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. De esta forma concluyo la primera Asamblea General de los miembros de "ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR", haciéndose constar que todos los Artículos del Estatuto anteriormente relacionado, fueron aprobados por unanimidad de votos de los sus miembros aquí presente. Elección de Junta Directiva: Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conformaran la Junta Directiva, la cual quedó integrada, por unanimidad de votos, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Norman De Jesús Mendoza Castro.- VICE PRESIDENTE: William Pabel Gutiérrez Porras. SECRETARIO: Ángel María Cruz Méndez.- TESORERO: William Ralf Ibarra Carcache.- FISCAL: Daniel German Guerrero Trochez.- Quienes quedan en este acto, en posesión de sus cargos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario, advertí e hice saber el valor y transcendencias legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen, el de aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en el Registro Público competente, el Testimonio que de la presente Escritura libre. Y leída que fue por mi el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes y otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle modificación alguna, la ratifican y la firman en conjunto con el suscrito Notario quien da fe todo lo anteriormente relacionado. (f) Norman De Jesús Mendoza Castro.-(f) William Pabel Gutiérrez Porras.-(f) Ángel María Cruz Méndez, (f) William Ralf Ibarra Carcache.-(f) Daniel German Guerrero Trochez.-(f) Álvaro Ramírez González.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número veintiuno al reverso del folio número veinticinco de mi protocolo número cuarenta y Seis, que llevo en el corriente año dos mil nueve y a solicitud del señor: Norman De Jesús Mendoza Castro, libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles del Papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta y uno de Marzo del año Dos Mil Nueve.- Doctor Álvaro Ramírez González, Abogado y Notario Público.-

Reg. 12259 – M. 8622145 - Valor C\$ 1,110. 00

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA EDUCACION POR LA VIDA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho (4448), del folio número dos mil trescientos cuarenta y seis al folio número dos mil trescientos cincuenta y tres, (2346-2353), Tomo: **II**, Libro: **ONCEAVO (11 °)**, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CRISTIANA "EDUCACION POR LA VIDA"**", Conforme autorización de Resolución del tres de Agosto del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de agosto del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veinte de Julio del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANA "EDUCACION POR LA VIDA"): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (Denominación, Naturaleza, Domicilio, Fines Y Objetivos).- Artículo 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará "**ASOCIACION CRISTIANA "EDUCACION POR LA VIDA"**". Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **Artículo 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de San Juan de Oriente del Departamento de Masaya, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **Artículo 3: (NATURALEZA):** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 4: (OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos. 1-Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra Dios la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y Espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Contribuir a la educación y formación integral de los niños y jóvenes mediante actividades extracurriculares que coadyuven a su plano desarrollo, moral, ético y formación vocacional. 3- Construir, desarrollar y mantener un centro educativo comunitario, en el que los niños y jóvenes tengan la oportunidad de cultivar y desarrollar sus habilidades, artísticas, intelectuales y culturales. 4- Impulsar campañas, nacionales e internacionales tendiente a la consecución de materiales didácticos y educativo, principalmente libros y textos, con los que los jóvenes desarrollen el hábito de la lectura como medio de superación, conocimiento y recreación. 5- Impulsar, desarrollar y cultivar en los niños y jóvenes, valores y principios que posibiliten la forja de una conciencia crítica, responsable y tolerante en el ámbito de contribuir a la formación de futuros ciudadanos, honesta y comprometida con el desarrollo social de la comunidad. 6- Impulsar, organizar y entregar equipos y ligas deportivas como elemento complementario a la educación formal, ello en el ámbito de conseguir un pleno desarrollo físico y mental de los niños y jóvenes. 7- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual

de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 8- La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 5:(LOS MIEMBROS).** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de seis meses. 3) por actuar contra los miembros de la Junta Directiva Nacional y los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 10: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 11: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) conformar las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva Nacional para desarrollar los fines y objetivos de la Asociación. 3) cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 4) cumplir con los Estatutos, Reglamentos de la Asociación. 5) Otras Resoluciones de adopte la Junta Directiva Nacional y Asamblea General de la Asociación. **Artículo 12: CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g)

cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, l cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **Artículo 20: CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General de miembros así lo deciden. **Artículo 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesoroero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del

inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 31: CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.).** La Asociación es una Organización humanitaria que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Tres mil Córdobas. **Artículo 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Artículo 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **Artículo 36: CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.).** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de

la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-F. ADELAYDA LOPEZ RUIZ. F. ANA LIGIA JIMENEZ GUTIERREZ. F. SULLY GEOVANY CANO CARBALLO. F. HERMES ENRIQUE ROJAS. F. KAREN SMITH GALLEGOS. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Reverso del Folio numero dos al Frente del Folio numero siete de mi Protocolo numero Tres que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Señora; **ADELAYDA LOPEZ RUIZ**, libro este Segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de Julio del año dos mil Nueve. **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 12258. – M. 8622218. - Valor C\$. 1,690.00

ESTATUTOS FUNDACION PROGRAMA ALFABETIZACION DE NICARAGUA (ALFANIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad Nacional Denominada: **“FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA” (ALFANIC)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil novecientos veintinueve (1929), del folio número seis mil seiscientos ochenta y uno al folio número seis mil setecientos seis, (6681-6706), Tomo: **III**, Libro: **SEXTO (6°)**, del libro de registro que este Departamento lleva a su cargo. Han solicitado ante en Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la Publicación de sus Estatutos que se encuentran insertos en la Escritura Número cincuenta (50) autenticada por el licenciado Harting Roberto Briones Moran, el día uno de Septiembre del año dos mil nueve y Escritura Número cuarenta y cinco (45) de Rectificación autenticada por el licenciado Harting Roberto Briones Moran el día uno de Septiembre del año dos mil nueve. Este Documento es Exclusivo para publicar los Estatutos y Rectificación de los mismos Estatutos de la Entidad denominada, **“FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA” (ALFANIC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, con fecha de veintiuno de Octubre del año dos mil dos. Dado en la Ciudad de Managua, a los a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiróz, Director.**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA ALFANIC. (CAPITULO I). CREACION Y DOMICILIO. **Artículo 1.-** Se crea la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC, Organización sin fines de lucro, orientada a servir a la población más vulnerable de la sociedad nicaragüense, promoviendo acciones en las áreas de alfabetización, educación básica de adultos, Preescolar, nutrición, superación de la mujer y desarrollo comunitario. Con duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, se regirá por el presente Estatuto y sus reglamentos y por los acuerdos que emita la Asamblea General y por las demás leyes del país, que fueren aplicables **Artículo 2.-** Se identificara con siglas ALFANIC **Artículo 3.-** Su domicilio será la capital de la Republica de Nicaragua y podrá ejercer sus funciones en toso el territorio nacional, estableciendo para ello, delegaciones y/o Juntas Directivas Departamentales y/o Municipales dependiendo del grado de necesidad, que ALFANIC, considere necesario. **(CAPITULO II) FINES, OBJETIVOS Y POLITICAS** **Artículo 4.-** Son fines de la Fundación Programa de

Alfabetización de Nicaragua, ALFANIC 1) Reducir la tasa de analfabetismo en el país. 2.- Elevar el nivel cultural de las personas alfabetizadas, dar alternativas de educación y capacitación a las personas de pocos recursos. Lo explicado anteriormente no es taxativo sino que debe considerarse como meramente enunciativo, por tanto esta Fundación podrá dedicarse a todo aquello que este permitido por las leyes de la republica limitada solamente por el factor económico, para dedicarse a otra área de ayuda social solamente bastará con una decisión de la junta directiva que conste en acta) **Artículo 5.-** Tendrá los siguientes objetivos: 1) Sacar del Analfabetismo a los Nicaragüenses que no saben leer. 2) Promover directa o indirectamente la alfabetización. 3) Promover a los alfabetizados en diversas opciones de estudio Técnico-vocacional, hasta que puedan adquirir un nivel que les permita la integración, la promoción social y la capacidad para enfrentar nuevas situaciones en la vida, mejorando su entorno familiar y valorando el trabajo productivo. 4) Ser instrumento que incida en la motivación e inspiración a los diversos sectores de la sociedad para capacitarse en los programas agrícolas, corte y confección, manualidades, nutrición, etc, que esta misma institución desarrollará. 5) Inculcar valores que reemplacen prácticas, costumbres e influencias que vayan en detrimento de la familia, la vida, y la sociedad en general. **Artículo 6-** “ALFANIC” desarrollará las siguientes políticas: a) Servirá a través de todas las Iglesias Cristianas del país, en la preparación de personal para la alfabetización, Educación Básica y Preescolar así como en la provisión de materiales. b) Estimulara a las Iglesias y otras Organizaciones humanitarias a que involucren en la tarea de alfabetización de adultos. c) Editará, publicará y distribuirá todo tipo de material educativo que contribuya a la superación de los alfabetizados. d) Promoverá recursos económicos y humanos entre personas particulares e instituciones nacionales e internacionales, para el sostenimiento y ejecución de los planes de trabajo. e) Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones eclesiásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas interesadas en la educación de adultos y desarrollo comunitario, así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país. f) ALFANIC es una fundación apolítica por unanimidad aprobamos afiliarnos a ALFALIT INTERNACIONAL con Cede en Miami, Estados Unidos por tener iguales políticas que las nuestras por tal razón nuestras decisiones se las comunicaremos a ellos para que nos den su consideraciones que tomaremos en cuenta al tomar nuestras decisiones.- **(CAPITULO III) INTEGRACION. Artículo 7.-** ALFANIC estará integrada por los miembros que constituyan la Asamblea y que acojan como propios los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización. **Artículo 8.-** Son miembros fundadores, todos aquellos mencionados en la escritura de constitución de la Fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC. **Artículo 9.-** Son miembros activos, todos los afiliados voluntariamente y que acojan como propio los Principios, Estatutos y Reglamentos de la Organización. **(CAPITULO IV) DEBERES Y DERECHOS. Artículo 10.-** Son deberes de los miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Pagar las contribuciones que fueren acordadas; c) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren electos d) Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva ALFANIC para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes Estatutos; **Artículo 11.-** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias b) Elegir y ser electo para cargos directivos de ALFANIC c) hacer proposiciones a la Asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Fundación. **(CAPITULO V) REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Artículo 12.-** Los miembros deberán reunir los siguientes requisitos a) Tener interés en el desarrollo humano sobre todo en el área educativa. b) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva. c) Ser Cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia. **13.-** Se perderá la calidad de miembro: a) Por renuncia escrita del miembro afiliado. b) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la fundación.

c) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa. d) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la fundación que amerite su expulsión. **Artículo 14.-** Todo miembro que renuncie o deje de pertenecer a la Fundación, perderá automáticamente los derechos que pudiese tener en la misma. **Artículo 15.-** Los Miembros que se retiren voluntariamente de la Fundación o los que sean expulsados, seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento **interno (CAPITULO VI): AUTORIDADES DE LA FUNDACION. Artículo 16.-** ALFANIC, cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva Nacional.- Para su mejor funcionamiento, ALFANIC podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional, lo considere necesario. **(CAPITULO VII) DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 17.-** LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la fundación, y será conformada por todos sus miembros cuyo numero no será menor de doce (12) ni mayor de veinte (20). **Artículo 18.-** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de Febrero.- Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito de manera directa, vía fax, o telegrama a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación.- **Artículo 19.-** El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será el cincuenta por ciento (50%) mas uno de los miembros de la Asamblea convocados. Si no hubiere quórum se tendrá por convocada por el mismo día, una hora mas tarde, en el mismo lugar y se considerará validamente constituida cualquiera que sea el numero de miembros que asistan, para tal fin de deberá poseer constancia escrita legal de la invitación a todos los miembros con derecho de asistencia, lo que constara en acta.- Las sesiones de las Asambleas duraran el tiempo requerido para la resolución de los asuntos señalados en la Agenda. **Artículo 20.-** Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos. El voto será directo y secreto. **Artículo 21.-** las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran de acuerdo a lo establecido al reglamento Interno. **(CAPITULO VIII) ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General a) Proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los presentes estatutos, sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de ALFANIC b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos. c) Elegir a la junta Directiva Nacional para un periodo de dos (2) años reelegibles. d) Conocer el informe Anual de actividades realizadas y el Informe Financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación. e) Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y cualquier otro aspecto que de conformidad con estos Estatutos le corresponda. **(CAPITULO IX): DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 22.-** La junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la fundación. Estará integrada por siete (7) miembros, cuya organización será la siguiente. Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres vocales, electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros afiliados **Artículo 23.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea los elija, Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos; **Artículo 24.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren los estatutos. b) estar solvente con sus compromisos con la fundación. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, d) Ser cristiano practicante, con acreditación oficial de su Iglesia, e) No tener ninguna relación de negocio con ALFANIC directa o indirecta. **Artículo 25.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos meses y extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente, o la mitad mas uno de los miembros que la conforman.- **Artículo 26.-** La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de

votos de los asistentes.- La inasistencia de los miembros directivos a las sesiones por tres (3) veces consecutivas, sin causa justificada, se tendrá como renuncia al cargo sin más trámite, debiendo en este caso completar el periodo un vocal. **Artículo 27.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Presentar a la Asamblea General el Informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los Estados Financieros. c) Elaborar y aprobar el reglamento Interno de la fundación. d) Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros, según el Artículo 14 de los Estatutos. e) Ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la fundación. f) fijar la fecha para convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, cuando fuere necesario; g) Presentar a la Asamblea General el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo; h) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros; i) Velar porque la fundación se mantenga solvente económica y moralmente. **(CAPITULO X) ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 28.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Formular y recoger la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones. c) En caso de empate, decidir con voto de calidad en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva; d) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, el Vicepresidente y el Tesorero las aperturas de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firmas. e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria y de la junta Directiva, así como acuerdos y resoluciones; f) Convocar a sesiones a la junta Directiva, juntamente con el Secretario; g) Representar legalmente a la fundación juntamente con el secretario. h) Cualquier función que le fuere delegada; i) Presentar informe general de trabajo a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.- **Artículo 29.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia; b) Cualquier otra función que le fuere delegada **Artículo 30.-** Son atribuciones del secretario: a) Llevar y custodiar los libros de registro de miembros, de actas y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los demás que se consideren necesarios b) Redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el Presidente; c) Hacer y enviar las convocatorias acordadas, comunicados y demás correspondencias. d) Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la fundación, e) Llevar con el mayor orden posible el archivo general de la documentación interna y externa de la fundación f) Preparar las órdenes del día para las sesiones, tanto de la junta Directiva como de la Asamblea General; g) Autorizar conjuntamente con el Presidente, el Carné de afiliación de cada miembro; h) Representar legalmente con el Presidente a la fundación; i) Cualquier otra función que le fuere delegada.- **Artículo 31.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Supervisar los ingresos de la fundación; b) Autorizar en forma solidaria con el Presidente o el Director Ejecutivo los egresos, mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) Verificar las Operaciones contables de la fundación en los libros correspondientes; d) Velar por la aplicación de las normas de administración de los bienes de la fundación, depositando en la institución bancaria que designe la Junta Directiva los fondos de la fundación e) Firmar los informes y estados financieros que presente la Junta Directiva a las Agencias y Organismos donantes f) presentar informe financiero anual a la asamblea general para su conocimiento y aprobación y bimensualmente a la junta directiva g) Cualquier otra función que le sea delegada. **Artículo 32.-** Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir en caso de ausencia, del Presidente y Vicepresidente, o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Colaborar en forma decidida en todos los aspectos, a fin de contribuir al éxito de la Junta Directiva; **(CAPITULO XI) DEL DIRECTOREJECUTIVO. Artículo**

33.- La ejecución de todos los proyectos que elabore, gestione y ejecute la fundación, con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en los Estatutos, será confiada a un Director Ejecutivo que deberá ser una persona cristiana de buen testimonio, con conocimiento y experiencia en el área educativa, miembro activo de una Iglesia Cristiana e identificado plenamente con el Programa Objetivos y filosofía de la fundación.- **Artículo 34.-** La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva, y en consonancia con las leyes del país.- **Artículo 35.-** El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince (15) días de anticipación.- **Artículo 36.-** El Director Ejecutivo podrá practicar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto en las Reuniones de la Junta Directiva solamente con Derecho a voz.- **Artículo 37.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Organizar y dirigir la ejecución de todas as actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación; c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten, d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva, agencias donantes, organismos nacionales e internacionales, Asambleas Generales Ordinarias, informes mensuales y anuales sobre las labores desarrolladas, cuando estas lo requieran así o de otra forma que se estipule en los Convenios de Cooperación y Proyectos; e) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances mensuales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales; f) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente; g) Manejar las cuentas bancarias de la fundación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunta con el Presidente, o el Vicepresidente o el Tesorero; h) Velar porque la fundación cumpla todos sus compromisos financieros; i) Elaborar planes educativos de desarrollo comunal y presentarlos a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación, señalando posibles fuentes de financiamiento o sugiriendo estrategias para la obtención de los recursos necesarios; j) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva Nacional los que no podrán tener ningún vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Director ejecutivo; k) Cualquiera otra función que se deriva de la naturaleza de su cargo o que le sea delegadas expresamente por la junta Directiva, L) fomentar las relaciones públicas, procurando mantener siempre la buena voluntad y cooperación con los grupos cristianos, instituciones publicas y privadas y publico en general LL) Oír y estudiar las recomendaciones que hagan los asesores de programas y proyectos.- **(CAPITULO XII).- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Artículo 43.-** Constituyen el patrimonio de la fundación: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación; c) Las donaciones en efectivo, herencias o legados que acepte la fundación; d) Los ingresos por concepto de venta de literatura o cualquier otro que se obtenga y que no este previsto en estos estatutos.- **(CAPITULO XIII) (DURACION Y LIQUIDACION) artículo 44.-** la duración de la fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC será por tiempo indefinido. **artículo 45** la fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesiones extraordinaria convocada para este fin con el voto, de por lo menos, dos tercios de los miembros; b) Por que así lo dispongan las leyes de la República; c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida.- **Artículo 46.-** La disolución de la Fundación solo podrá ser decretada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.- **Artículo 47.-** Si se acordase la disolución de la Fundación, se constituirá en liquidador,

la Junta Directiva y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la misma Asamblea que declare disuelta la Fundación, (**CAPITULO XIV) DISPOSICIONES GENERALES Artículo 48.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlos la junta directiva nacional, siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la fundación. **Artículo 49.-** Los presentes estatutos de la fundación Programa de Alfabetización de Nicaragua ALFANIC, entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y su debida inscripción ante el Ministerio de Gobernación y publicación en la gaceta diaria oficial. (**CAPITULO XV) Artículo 50.-** En este mismo acto una vez aprobado los anteriores estatutos se procede a elegir a la junta directiva de la Fundación que con carácter definitivo ejercerá su periodo que empieza el día de hoy y expira el día doce de septiembre del año dos mil cuatro recayendo los nombramientos en el cargo de **PRESIDENTE** el señor **ARMANDO JOSÉ OBANDO CENTENO** para el cargo de **VICEPRESIDENTE** el señor **ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA** para el cargo de **SECRETARIO** el señor **PEDRO PABLO ROJAS COREA** para el cargo de **TESORERO** el señor **JOSÉ OVIDIO VALLADARES RUBIO** para el cargo de **PRIMER VOCAL** el señor **MARIANO JOSÉ RODRIGUEZ** para el cargo de **SEGUNDO VOCAL** el señor **ALFREDO ANTONIO MARTINEZ BARRANTES** para el cargo de **TERCER VOCAL** el señor **ALEJANDRO PRUDENCIO MENA CORDERO**.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna firmando junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **ARMANDO JOSÉ OBANDO CENTENO** (Ilegible), (F) **ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA**, (Ilegible), (F) **PEDRO PABLO ROJAS COREA**, (Ilegible), (F) **JOSÉ OVIDIO VALLADARES RUBIO** (Ilegible), (F) **MARIANO JOSÉ RODRIGUEZ**, (Ilegible), (F) **ALFREDO ANTONIO MARTINEZ BARRANTES**, (Ilegible), (F) **ALEJANDRO PRUDENCIO MENA CORDERO**, (Ilegible), (F) **CARLOS ESPINOZA (NOTARIO)**, (Ilegible).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del Folio Numero ochenta y uno al reverso del folio ochenta y nueve de mi Protocolo Numero dos que lleve durante el año dos mil y a solicitud de **ARMANDO JOSÉ OBANDO CENTENO**, libro este segundo **TESTIMONIO**, compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo rubrico y sello en la de Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis.- **LIC. CARLOS ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45) RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA “ALFANIC” En el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del día siete de junio del año dos mil uno. Ante mí **CARLOS ESPINOZA**, abogado y notario publico de la república de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la EXELENICIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el diez de junio de dos cuatro. Comparecen los señores; **ARMANDO JOSE OBANDO CENTENO**, Pastor Evangélico, **ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA**, Pastor Evangélico, **PEDRO PABLO ROJAS COREA**, Pastor Evangélico, **JOSE OVIDIO VALLADARES RUBIO**, Pastorevangélico, **MARIANO JOSE RODRIGUEZ**, Pastor Evangélico, **ALFREDO ANTONIO MARTINEZ BARRANTES**, Pastor Evangélico. Todos mayores de edad casados de este domicilio de Managua y **ALEJANDRO PRUDENCIO MENA CORDERO**, Casado, Pastor Evangélico, mayor de edad y del domicilio Jinotepe, departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad.

Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen a mi juicio gozan de la capacidad civil, legal, necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto. En el que comparecen en su propio nombre y representación y dicen : **PRIMERA (ANTECEDENTES):** Que comparecieron ante el suscrito notario para constituir una fundación, lo que consta en la escritura publica numero cincuenta de CONSTITUCION Y ESTATUTOS de la Fundación **PROGRAMA DE ALFABETIZACION DE NICARAGUA “ALFANIC”**, la que fue autorizada a las tres de la tarde del dieciocho de noviembre del año dos mil, por el suscrito Notario y que doy fe de tener a la vista. Continúan expresando los comparecientes **SEGUNDA:(RECTIFICACION):** Que por este acto vienen a **RECTIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION**, antes citada en el sentido en que sus estatutos en su **CAPITULO IX (DE LA JUNTA DIRECTIVA)**, artículo 23:- Existe un error el que se cometió involuntariamente ya que dicho articulo dice textualmente: **“Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo elija”**.- siendo lo correcto y a como de deberá leerse de ahora en adelante.- **Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo elija**.- así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de su inscripción en el registro de asociaciones del Ministerio de Gobernación después de obtener su personería jurídica.- y fue leída por mí el Notario todas esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna firmando junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado (F) **ARMANDO JOSE OBANDO CENTENO**, ilegible, (F) **ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA**, ilegible, (F) **PEDRO PABLO ROJAS COREA**, ilegible, (F) **JOSE OVIDIO VALLADARES RUBIO**, ilegible, (F) **MARIANO JOSE RODRIGUEZ**, ilegible, (F) **ALFREDO ANTONIO MARTINEZ BARRANTES**, ilegible, (F) **ALEJANDRO PRUDENCIO MENA**, ilegible, (F) **CARLOS ESPINOZA**, (Notario).- **PASO ANTE MÍ:** Del frente y reverso del folio treinta y tres, de mi protocolo numero TRES que lleve durante el año dos mil uno y a solicitud de **ARMANDO JOSE OBANDO CENTENO, ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA, PEDRO PABLO ROJAS COREA, JOSE OVIDIO VALLADARES RUBIO, MARIANO JOSE RODRIGUEZ, ALFREDO ANTONIO MARTINEZ BARRANTES Y ALEJANDRO PRUDENCIO MENA CORDERO**.- Libro este **SEGUNDO TESTIMONIO**, compuesto de un folio útil de papel sellado de ley que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del catorce de Agosto del año dos mil dos.- **LIC. CARLOS ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 12205 - M 8622135 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada **“FUNDACIÓN ALIANZA PARA UN MUNDO JUSTO”**, con personalidad otorgada bajo el decreto No. 3827, en La Gaceta, Diario Oficial No. 66, del dos de abril de dos mil cuatro, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846), del folio número seiscientos treinta y uno al folio número seiscientos treinta y nueve (631-639), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con: Sentencia número cuatrocientos sesenta y seis, emitida por la Juez de Distrito Civil de Tipitapa Roberto Martín Gómez Rosales, con

fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como **“FUNDACIÓN ALIANZA PARA UN MUNDO VERDE”**, pudiendo abreviarse (**MUNDO VERDE**). Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 10747 - M 8544398 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCEL); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zaccarias Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 27 001-07. Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Cerámica Namotiva de San Juan de Oriente. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año

dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN 27 001 – 07 Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Cerámica Namotiva de San Juan de Oriente

OBJETO

Establecer el proceso que se debe cumplir la cerámica elaborada en el Municipio de San Juan de Oriente del departamento de Masaya.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN se aplica a toda persona natural o jurídica del Municipio de san Juan de Oriente dedicada a la elaboración y diseño de piezas de cerámica, utilizando como insumo fundamental el barro extraído y que cumpla con los procedimientos definidos en esta norma.

Reg. 10747 - M 8544398 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCEL); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zaccarias Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora

Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 27 002-07. Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Cerámica Negra. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 002 – 07 Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Cerámica Negra

OBJETO

Establecer el proceso que se debe cumplir en la elaboración de cerámica negra del norte procedente de la zona geográfica Jinotega y Matagalpa.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Nicaragüense (NTN) se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada al diseño y la elaboración de piezas de cerámica negra que cumpla con el procedimiento definido en esta norma.

Reg. 10747 - M 8544398 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCEL); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón

García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 27 005-07. Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Jícaras en Filigrana. Proceso Ecológico. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 005 – 07 Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Jícaras en Filigrana. Proceso Ecológico

OBJETO

Establecer el proceso que se debe cumplir en la elaboración de las Jícaras en Filigrana utilizando un proceso ecológico~ así como las características que debe contener este producto.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada a la elaboración y diseño de este producto.

Reg. 10747 - M 8544398 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

(CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 27 006-07. Norma Técnica Nicaragüense Artesanía. Jícaras en Filigrana. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 006 – 07 Norma Técnica Nicaragüense Artesanía. Jícaras en Filigrana

OBJETO

Establecer el proceso y diseño que se debe cumplir en la elaboración de las Jícaras en Filigrana, así como las características que debe contener este producto procedente de los Municipios de Buenos Aires y Belén del Departamento de Rivas.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Nicaragüense se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada a la elaboración comercialización y diseño de este producto.

Reg. 10747 - M 8544398 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 04 009-06. Norma Técnica Nicaragüense. Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 004 009 – 06 Norma Técnica Nicaragüense. Requisitos Generales

para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Internacional especifica requisitos generales para los organismos de acreditación y para la evaluación y acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

También es apropiada como un documento que fija los criterios para el proceso de evaluación entre pares utilizado en los acuerdos de reconocimiento mutuo entre organismos de acreditación.

Los organismos de acreditación que operan según esta norma, no tienen obligación de ofrecer acreditación a todos los tipos de OEC.

Para los propósitos de esta Norma Internacional, los OEC son organizaciones que proveen los siguientes servicios de evaluación de la conformidad: ensayo/prueba, inspección, certificación de sistemas de gestión, certificación de personal, certificación de producto y, en el contexto de esta Norma Internacional, calibración.

MINISTERIO DE SALUD

Reg No. 13530 - M. 8623547 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No LR 39-09-2009**

**"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS DEL CENTRO
NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 276-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA"**, esta Adquisición será financiada con Fondos F-11 Renta del Tesoro. El lugar de entrega de los Bienes será el Centro de Insumos para la Salud (CIPS), a un plazo de 60 días calendarios, las cantidades a ofertar se indican en la Sección VIII, Anexo: III del Pliego de Bases y Condiciones. La Licitación Restringida, se registrará por lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Contrataciones del Estado.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 2, 5, 6, 7 y 8 de Octubre del año 2009, de las 8:00 a.m. a las 12:00 p.m. y en la página de Web www.nicaraguacompra.com.ni, en estricto cumplimiento a la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida, es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en el Auditorio de División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:30 a.m. a las 9:30 a.m. del día 30 de Octubre del año dos mil 2009. Los Oferentes deberán presentar a la entidad contratante Impresión vigente e impreso de su inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no serán aceptadas las ofertas y se les devolverán sin abrirlas.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se presentarán por Códigos. La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 12 de

Octubre del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m. y es de estricto cumplimiento la asistencia al mismo. La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Octubre del año dos mil nueve, a las 9:35 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 30 de Octubre del 2009

2-2

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. 13551 - M. 8623574 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
MIFAN/LR/DA/02-09-2009**

Por este medio **EL MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ** (que en lo sucesivo se denominará "Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la presente licitación, estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que según **Resolución Ministerial No. 14-2009**, se llevará a cabo mediante la modalidad ordinaria de contratación la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° MIFAN/LR/DA/02-09-2009**, para la adquisición total de los bienes que se describen a continuación:

**"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PICK UP 4 X 2,
ALTA DOBLE CABINA"**

Lugar de entrega de los Bienes: Bodegas del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez

Fuente de Financiamiento: Recursos del Tesoro, Reglón 434

Reunión de Homologación: 12 de octubre del año 2009. Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, Módulo B, Hora: 09:00 AM

Plazo de Entrega de los Bienes: 16 de Diciembre del año 2009

Lugar y fecha del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas: Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones, Módulo B del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, el día **03/11/2009 hora: 09:00 a.m.**, no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. **Previo al acto de apertura de ofertas los oferentes deberán mostrar al comité de licitación, el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.**

La oferta debe venir acompañada de una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 1% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, estará a la disposición en idioma español a partir del día **06 hasta 08 de Octubre del 2009 inclusive**, en horario de **08:00 AM a 12:00 AM**, en la Dirección de Adquisiciones ubicada en el Módulo B del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez previa cancelación de su costo de **C\$ 120.00 (Ciento veinte Córdobas Netos)** no reembolsables, los que se cancelarán en la oficina de Tesorería de este Ministerio. Los oferentes para retirar el Pliego de Bases y Condiciones deberán presentar el original del recibo de caja a nombre del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Dado en la Ciudad de Managua a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

MARIA AUXILIADORA FLORES MORALES, Directora.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 13546 - M. 8623531 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION 01-2009
LICITACION RESTRINGIDA No. 006-2009****PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE PISTA DE ATLETISMO
EN EL IND"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No.006-2009 Proyecto: **"Equipamiento de Pista de Atletismo en el IND"** se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el trece del mes de Agosto del año dos mil nueve se realizó el Acto de Apertura y Recepción de Oferta de la presente Licitación, a la cual se presento el Oferente: Verónica Siadee Rivera Centeno.

III

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 0 :10-2009 del 22 de Junio del año 2009, para Proyecto **"Equipamiento de Pista de Atletismo en el IND"**, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 006-2009 Proyecto **"Equipamiento de Pista de Atletismo en el IND"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de los diecisiete del mes de Septiembre del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde al Oferente Verónica Siadee Rivera Centeno efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y haber obtenido el puntaje al momento de ser evaluada con un total de 80 puntos y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

V

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación al Oferente recomendado por el Comité de Licitaciones, no presentando ninguna objeción ni solicito la correspondiente revisión.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 006-2009 Proyecto **"Equipamiento de Pista de Atletismo en el IND"**, al Oferente

Verónica Siadee Rivera Centeno hasta por la suma de C\$498,322.10 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veinte y dos córdobas con 10/100).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la garantía de cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 13595 - M. 8623669 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No 13-2009
"ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA
VEHICULAR DEL INSS"**

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSS"**.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquisición de llantas para vehículos del INSS con el fin de cubrir las necesidades de la Institución.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería del INSS, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.", el cual tiene un costo de C\$ 600.00 Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 05 al 27 de Octubre del año 2009, de 08:00 a.m. – 01:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la División General de Adquisiciones, Octavo Piso del Edificio Central del INSS, ubicada: Frente al Cementerio San Pedro, Managua; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en qué consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 05 y el 14 de Octubre de 08:00 a.m. – 01:00 p.m., dirigidas a la oficina de la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 15 de Octubre.

6) La recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo a las 09:00 de la mañana, del día 28 de Octubre del año 2009, en presencia del Comité de

Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, el lugar de reunión será el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 13597 - M. 8623731 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-016-2009-ENATREL

REPUBLICA DE NICARAGUA

**PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO
BID-ENATREL**

SECTORENERGIA
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL

Llamado a Licitación GIP-016-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 724 del 16 de abril de 2008, publicada on-line 18 de abril 2008, noticia No. ID318-724/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato del suministro de bienes para tramo existente de Línea de Transmisión 230 KV entre las subestaciones Masaya y Sandino**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Suministro de bienes para el tramo de Línea de Transmisión 230 KV entre las subestaciones Masaya y Sandino**, con el siguiente contenido:

- a) Conductor ACSR tipo CONDOR
- b) Cable de Guarda OPGW
- c) Conjuntos de Aisladores de Suspensión
- d) Conjuntos de Aisladores de Anclaje
- e) Herrajes

Nota: no se incluye el suministro de las torres, los conductores se colocaran por ENATREL en los brazos libres de las torres existentes de doble circuito.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Lic. Jorge Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua

Teléfono: (505) 2267 4732

Facsímile: (505) 2270 5867

Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- a) Capacidad Financiera.
- b) Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos
- c) Certificación del Fabricante

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del **miércoles 07 de Octubre de 2009**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00** horas del día **26 del mes de noviembre del 2009**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día **26 del mes de noviembre del 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Horario de atención: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo- ENATREL.

2-1

Reg No. 13532 - M. 8623587 - Valor C\$ 570.00

**Llamado a Licitación Pública Internacional
GIP-017-2009-ENATREL
REPUBLICA DE NICARAGUA
PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELÉCTRICO
BID-ENATREL**

**SECTORENERGIA
PRESTAMO 1933/BL-NI, BID-ENATREL**

Llamado a Licitación GIP-017-2009-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development

Business, edición impresa No 742 del 16 de Enero de 2009, publicada on-line el 16 de Diciembre 2008, noticia No. IDB17-742/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo "Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato para el Suministro de Transformadores de Potencia para el Sistema Nacional de Transmisión y Servicios Conexos**. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Suministro de Transformadores de Potencia, Equipos de Subestaciones y Servicios Conexos para el Sistema Nacional de Transmisión con el siguiente contenido:

Lote No. 1: Cuatro (4) Transformadores de Potencia 30/40 MVA 138/13.8 KV para las Subestaciones Tipitapa, Portezuelo, Altamira y Oriental, Un (1) Transformador de Potencia de 30/40 MVA 138/24.9 KV para la Subestación Rivas, Cuatro (4) Transformadores de Potencia de 15/20 MVA 138/24.9 KV para las Subestaciones Matiguás, Planta Centroamérica, Mulukuku y Siuna.

Lote No. 2: Un (1) Autotransformador de Potencia de 40 MVA 138/69 KV para la Subestación Acahualinca, Dos (2) Transformadores de Potencia de 15 MVA 69/24.9 KV para las Subestaciones Villa Nueva y Santa Clara, Dos (2) Transformadores de Potencia 15/20/25 MVA 138/24.9 KV para las Subestaciones Boaco y Las Banderas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Lic. Jorge Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2267 4732
Facsimile: (505) 2270 5867
Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni
Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad Financiera.
- Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos
- Certificación del Fabricante

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del Lunes 05 de octubre de 2009, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado

o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:00 horas del día 27 del mes de noviembre del 2009. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día 27 del mes de noviembre del 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:
Horario de atención: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo.- Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL

2-2

Reg No. 13533 - M. 8623586 - Valor C\$ 1900.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA Nº GIP-20-2009-ENATREL "OBRAS CIVILES PRIMERA ETAPA SUBESTACION BOACO"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para contratar las "OBRAS CIVILES PRIMERA ETAPA SUBESTACION BOACO", adquisición financiada con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua.

Las obras se realizarán en la Subestación Boaco, localizada en el Km 77, carretera empalme a Boaco-Boaco, Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco.

Los Alcances del Proyecto son los siguientes:

- Preliminares, Movimiento de Tierra y Conformación de Terrazas, Obras para Drenaje Pluvial
- Construcción de Edificio de Control de Mampostería confinada y Estructura de Concreto reforzado, área techada de 242 m², con divisiones interiores para: Sala de Control, Sala de Celdas, Sala de Baterías, Sala de Comunicaciones, Cuarto Sanitario; un Sistema de Canaletas internas para Cables de Potencia con sus Andenes exteriores de Piso Terrazo, así como una caseta de vigilancia.
- Construcción de ductos de concreto macizo para cables de Control y Potencia, construcción de cajas de registro de 1.50m X 1.50m, suministro de tanque plástico para agua potable de 1,850 Litros y Construcción de torre metálica de 4.00 m de altura para instalación del Tanque.

- Construcción de Calle de Acceso al área de transformadores y edificio, con tratamiento superficial doble de asfalto tipo FR-3, construcción de calle de acceso a bahías, con tratamiento superficial doble de asfalto tipo FR-3, construcción de dos (2) Alcantarillas para acceso a la Subestación. El plazo de ejecución del Proyecto se estima entre ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días calendario.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en el período comprendido del 05 de Octubre al 03 de Noviembre del 2009, a un costo no reembolsable de OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$800.00), el que deberá ser cancelado en Caja de ENATREL en horario de 8:30 AM a 12:30 PM., situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar.

Las ofertas deben incluir una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las 2:00 P.M. del 04 de Noviembre del 2009, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Septiembre 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 13596 - M. 8623677 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 11-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 11-2009* según Resolución No. 038-2009, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“SERVICIO DE MENSAJERIA DE TIPO B, PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON LAS AEROLINEAS”

2. **Lugar de adquisición del Servicio:** Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos *Propios*.

4. **Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego** de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 07 al 09 de Octubre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

5. **La reunión para la Homologación** es de carácter facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día 21 de Octubre del 2009; a las 9:00 a.m.

6. **El precio del Pliego** de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos *Córdobas (C\$ 500.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el día martes 04 de Noviembre del 2009, de las 9:00 a las 09:15 a.m. en la: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

8. **Lugar y plazo para la apertura de oferta:** *Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 9:16 a.m. del 04 de Noviembre del 2009, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.*

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 13547 - M. 8623498 - Valor C\$ 95.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 11-2009

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numerales 2) y 3) de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr) publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de Noviembre del 2005 y con base en el artículo 102 numerales 1), 2) y 5) del Código Tributario.

DISPONE

PRIMERO Que es obligación de los contribuyentes presentar sus Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (IR) en el período ordinario establecido por la Ley por lo que deben llenar adecuadamente el formulario de Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, sin omitir la información requerida en los renglones que le corresponden y de conformidad con las instrucciones indicadas en el reverso del formulario diseñado para tal efecto.

En caso de duda para completar la información de dicho documento, los contribuyentes pueden orientarse a través de los funcionarios designados por la Administración Tributaria tanto en la Dirección de Grandes Contribuyentes, Administraciones de Rentas en todo el país y en la Dirección de Asistencia al Contribuyente.

SEGUNDO: Que para el período fiscal gravable comprendido entre el primero de julio del 2008 al 30 de junio de 2009, el plazo para la presentación de la Declaración concluye el 30 de septiembre de 2009.

TERCERO: Que con el objeto de otorgarle facilidades a los contribuyentes y a petición de éstos, se conceden treinta días adicionales de prórroga para la declaración anual con los anexos correspondientes a la Declaración y los Libros Diario y Mayor, concluyendo el día 30 de Octubre del corriente año, los diez primeros días sin multas y recargos, el resto del plazo sin multa y con recargos.

CUARTO: La presente Disposición entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 13594. – M. 8623701. – Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sucesión **DELIABLANDON DE MAYORGA**, propietaria de 1/3 parte indivisa de **UNINMUEBLE URBANO**: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) No. 423, Tomo: 1054, Folios: 177-178/180-184/187-189/192-194/197-199-207-209/211-212/216-219/221-224/228-229/232-235/ 239-242, Asiento: 465°, con un área de 4,853.44 Mts² Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. BIENES MUEBLES: Consistentes en Saldo de cartera Barrios Maria Auxiliadora Zona No. 1 y 2 y Barrio el Edén; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,243,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Octubre del año dos mil nueve. ;**Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado – PGR.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, la suscrita Notario VII del Estado.

RECTIFICACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Notificación del dieciséis de Septiembre del presente año; Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número ciento setenta y cuatro (N°174) por lo que hace al nombre del reclamante Edgar Sevilla Reyes; **siendo lo correcto EDGARD SEVILLA REYES, por todo lo demás, queda incólume dicha notificación.-**

Managua, uno de Octubre del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.**

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO

Convocatoria a Licitación Por Registro No. 0002-2009

Reg 13531 - M. 8623575 - Valor C\$ 190.00

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la ley de contrataciones Municipales invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado y que tengan actualizada su Licencia de operación emitida por el MTI, e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del M.H.C.P. para la ejecución del proyecto : **Reparación de 5 Kilómetros de camino en Comunidad las Chinas en el Municipio El Viejo.**

Este proyecto será Financiada con fondos de Trasferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la Venta los días Lunes 05 y Martes 06 de Octubre del 2009 y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 700.00 (Setecientos córdobas netos) los que serán cancelados en la caja central ubicadas en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo ubicada contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en idioma español y valorado en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a mas tardar el día Lunes 19 de Octubre del 2009 a las 9 a.m. para consultas llamar al Teléfono: 2344-0489 Unidad de Adquisiciones.

Lic. Jorge Carrillos Cuevas Resp. de la Unidad de Adquisiciones.- Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-2

Reg. 13383 - M. 8623493 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios:

LICITACION POR REGISTRO N° 072/2009

1. PROYECTO: “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS II SEMESTRE”

1. Pago del Doc. Base: Del 02 al 06 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de 01:00 a 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2.Recepción y apertura de ofertas: El 16 de octubre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

LICITACION POR REGISTRO N°

2. PROYECTO: “ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS – ALMA SOLIDARIA”

1. Pago del Doc. Base: Del 02 al 06 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de 01:00 a 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico

2. Recepción y apertura de ofertas: El 16 de octubre del 2009, a las 10:30 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACION N°

3. PROYECTO: “ADQUISICION DE COLUMNAS PREFABRICADAS”

1. Pago del Doc. Base: Del 02 al 06 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de 01:00 a 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico

2. Recepción y apertura de ofertas: El 12 de octubre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

LICITACION POR REGISTRO

3. PROYECTO: “ADQUISICION DE 5,400 LAMINAS DE ZINC CORRUGADO DE 12” CALIBRE 26”

1. Pago del Doc. Base: Del 02 al 06 de octubre de 2009, de las 8:00 de la

mañana a las 12:00 meridiano y de 01:00 a 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico

2. Recepción y apertura de ofertas: El 16 de octubre del 2009, a las 01:30 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) no reembolsables, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 13535 - M. 8623541 - Valor C\$ 1160.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009

1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES DE GAVETA DOBLES Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE PLUVIAL DE 18" EN BARRIO SAN SEBASTIÁN, D-II"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-II

3. Recepción y apertura de ofertas: 9 de octubre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

2. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO JONATHAN GONZÁLEZ, D-III"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-III

3. Recepción y apertura de ofertas :13 de noviembre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

3. PROYECTO: "INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA A HE SOLIDARIDAD, D-III"

1. Pago del Doc. Base: 5 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 10:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-III

3. Recepción y apertura de ofertas: 13 de noviembre del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

4. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CORTINAS DE CONCRETO BARRIO WALTER FERRETY, D-VI"

1. Pago del Doc. Base: 5 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 01:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-VI .

3. Recepción y apertura de ofertas :13 de noviembre del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009

5. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE CONCRETO REFORZADA BARRIO VILLA VENEZUELA, D-VI"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 02:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-VI

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009

6. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN BARRIO 18 DE MAYO, D-V"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° /2009

7. PROYECTO: "INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE 30" BARRIO ADOLFO REYES, D-V"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 09 de octubre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V.

3. Recepción y apertura de ofertas : 14 de octubre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009

8. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES

BARRIO GERMÁN POMARES, D-V"

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 10:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 13 de noviembre del 2009, a las 01:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009**9. PROYECTO: "ADOQUINADO DE CALLE Y CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO ARIEL DARCE, SECTOR CUATRO, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 11:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 01:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° /2009**10. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO RENÉ POLANCO, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 09 de octubre de 2009, a las 10:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V.

3. Recepción y apertura de ofertas : 14 de octubre del 2009, a las 10:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009**11. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO GRENADA, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 01:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 02:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009**12. PROYECTO: "ADOQUINADO DE CALLES BARRIO NACIONES UNIDAS, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 02:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas: 13 de noviembre del 2009, a las 02:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009**13. PROYECTO: "ADOQUINADO DE CALLES BARRIO LAS PRADERAS, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 03:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 13 de noviembre del 2009, a las 03:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° /2009**14. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS BARRIO CARLOS FONSECA, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 09 de octubre de 2009, a las 11:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V.

3. Recepción y apertura de ofertas : 14 de octubre del 2009, a las 11:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009**15. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO ARIEL DARCE, CALLE MARCOS CARRIÓN, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 12 de octubre de 2009, a las 04:00 de la tarde, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 03:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° /2009**16. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES BARRIO ENRIQUE GUTIÉRREZ, D-V"**

1. Pago del Doc. Base: 05 al 07 de octubre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 13 de octubre de 2009, a las 09:00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas del D-V

3. Recepción y apertura de ofertas : 19 de octubre del 2009, a las 04:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 10428 – M. 8373814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETTE DE LOS ANGELES MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10429– M. 8373818 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 109 Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

DARLING MARIA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete días del mes de Julio de dos mil seis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de Julio de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10430 – M. 8373790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 017, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JESSIKA NOHELIA LORIO CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de Enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 10431 – M. 8373849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 31 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO AVILES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días de Enero del año dos mil nueve Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 10432 – M. 837796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 252, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ DONALD RAMIREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10433 – M. 8373795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 253, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LEONOR ELISA ESPINOZA WINTHAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián

Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10314 – M. 8373867. Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA RAMÍREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. .El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

Reg. 10315 – M. 1255302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 87, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA AMELIA GONZÁLEZ SUNCIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10316 – M. 8373893– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 440, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10317 – M. 8373902– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 157, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO SACARIAS RUEDA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10318 – M. 8373904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 159, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10319 – M. 8373894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 431, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA ALEJANDRA BERRIOS CALLEJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10320 – M. 8373865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CORDERO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10321 – M. 8373915– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 596, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Ingeniero ERNESTO PORFIRIO LUNA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Gestión Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2006. Directora.

Reg. 10322 – M. 8373932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARENTATIANA ORTEGA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 10323 – M. 8373883– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor PABLO ENRIQUE ACOSTA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Junio del 2009. Directora.

Reg. No.10324 – M. 8373930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 213, Tomo IX, Partida 5763 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARJORIE NINOSKA MEDINA RIVERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai). Lic. Tomas Tellez Ruiz..

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10325 – M. 8373874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 148, Tomo IX, Partida 5569 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORA FELIPA ACUÑA GONZALEZ, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10326 – M. 8373875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 160, Tomo IX, Partida 5604 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIRNA ANTONIA CARDOZA MEZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10327 – M. 8373878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 129, Tomo VIII, Partida 3998 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA RIVAS CALDERÓN, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.10328 – M. 8373859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 138, Tomo IX, Partida 5537 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

AROLD FRANCISCO UREY GUARDADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10329 – M. 8373908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 574, Página 288 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDERICK ALAIN CROSS GADEA, natural de San José, Provincia de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, veinticinco de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10330 – M. 8373910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1896, Página 169 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnologías de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN BERBERENA MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10331– M. 8373857 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 107 Partida No. 212, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YANITCIA DEL SOCORRO SANDIGO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 211 Partida No. 107, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YANITCIA DEL SOCORRO SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua. Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10332 – M. 8373871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 232, Pagina Numero 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEYLA PATRICIA OLIVAS HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11669. – M. 5245576. – Valor C\$ 435.00

REPOSICION DE TITULO DE VALOR

Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, treinta de Marzo de dos mil nueve. Las una y ocho minutos de la tarde. **POR TANTO**, basado en los considerandos que antecede, y artos. 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100y101de la Ley de Títulos Valores, la suscrita Juez Primero de Distrito FALLA: I.- Ha lugar a la demanda de la señora Annabella González Gramajo, mayor de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, identificada con Cedula de Identidad No. 777-140950-0000F, con acción de Cancelación y Reposición de Título Valor en contra del Banco de Finanzas Sociedad Anónima (BDF). II Se decreta la cancelación de certificado a plazo fijo que se describe a continuación: Certificado a Plazo Fijo, del Banco de Finanzas (BDF), certificado número nueve mil novecientos setenta y tres (009973); Número de la cuenta No. 7050000053, por un monto capital de Cincuenta Mil Doce Córdobas con Veinte y Siete Centavos de Córdobas (C\$ 50,012.27), emitida el día veintidós de septiembre del dos mil cinco: Sucursal: CDN MATRIZ; Tasa de Interés: 5.75%; Fecha Valor: 22/09/2005; Fecha de Vencimiento: 25/03/2006; Días: 184; Beneficiaria: Martha Cuadra Fernández; Tipo de Cambio: 16,9179; Instrucciones: Frecuencia de Pago Intereses: al vencimiento; Forma de Pago de Interés: CHEQUE DE GERENCIA; Instrucciones al vencimiento: Renovación Automática: sujeto al valor a variaciones en el tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al US Dólar. III. se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. IV.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponde una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el Título no esta vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. V.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. VI.- Cópiese y Notifíquese.. M C. HUETE (JUEZ). Y. LÓPEZ (SRIAS). Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua, trece de Mayo de dos mil nueve (f) Lic. Adriana Maria Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Ilegible, Número de Asunto: 003612-ORM1-2008-CV; Número de Asunto Principal:003612-ORM1-2008-CV; Número de Asunto Antiguo.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 11823 -M. 8622253 - Valor C\$ 285.00

La señora: **GLORIA ISABEL RIVAS MOYA**, solicita Nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la demandada Sra: **MARIA ELENA CASTRO GARCIA**, de generales desconocidas. Todo dentro del juicio No. 548-0416-09-CV. Con acción de Partición de Herencia, promovida por la señora: **GLORIA ISABEL RIVAS MOYA**. Prevengasele a la señora: **CASTRO GARCIA**, que de no comparecer en el término de Ley al local de este despacho judicial, se le nombrará Guardador Ad-Litem. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, veinticuatro de junio del año dos mil nueve.– Dr. **DANILO JIMENEZ CAJINA**, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA. Sria.

3-1